RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00740** 00

En atención al escrito que precede se advierte que la parte solicitó el emplazamiento del ejecutado, sin embargo, el auto de fecha 23 de abril de 2021 no se ajusta a los preceptos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P. se realiza un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto dicha providencia.

Dicho esto, y teniendo en cuenta lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del ejecutado, por secretaría procédase lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo al citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se dispuso en el artículo 10, del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **090**, hoy **28 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM